

Dr. Luis Salazar Becker.
SUPERINTENDENTE DE COMPAÑIAS.

15

CONSIDERANDO:

QUE el 10 de noviembre de 1969, se ha otorgado ante el Notario Vigésimo Cuarto del Cantón Quito la escritura pública de aumento de capital y reforma de estatutos de "TELERA ECUADOR C.A.";

QUE el señor Martinus Pest, en su calidad de Gerente General y Representante Legal de la sociedad, con el patrocinio del doctor Carlos Lauretorey N., ha solicitado la aprobación de la indicada escritura pública a cuyo efecto ha presentado tres copias certificadas de la misma;

QUE el Ministerio de Industrias, Comercio, Integración y Pesca, mediante Resolución N° 1634 de 21 de diciembre de 1969, autoriza la inversión extranjera directa de "KOLANO CHEMICAL INTERNATIONAL INC" de las Islas Bermudas, para que invierta en el aumento de capital de la compañía;

QUE el Departamento de Inspección de Compañías Anónimas y Extranjeras de la Intendencia de Inspección y Control ha presentado el informe favorable No. IC.IIC.IAE.90.00302 de 20 de marzo de 1970;

QUE el Departamento Jurídico de Compañías Anónimas y Extranjeras de la Intendencia de Derecho Societario mediante concepto No. D3.CAE.90.363 de 7 de mayo de 1970, ha emitido informe favorable para la continuación del trámite, una vez que constare que se ha dado cumplimiento a los requisitos legales respectivos;

En ejercicio de las atribuciones que la confiere la Ley;

D E S U E L V O :

ARTICULO PRIMERO.- AUTOMAR: a) el aumento de capital de "TELERA ECUADOR C.A." por CINCUENTOS MIL DOLARES DE DOLARES (5/500'000.000,00), con lo que asciende a MIL CINCUENTA MIL DOLARES EN DOLARES (5/1.050.000.000,00) dividido en 1'050.000,00 acciones ordinarias y nominativas de un mil acciones (5/1.000,00) de valor cada una; y, b) la reforma de estatutos constante en la referida escritura pública.

ARTICULO SEGUNDO.- DISPONE que el Notario Vigésimo Cuarto del cantón Quito tome nota al margen de la matriz de la escritura pública que se apruebe, del contenido de la presente Resolución y siente razón de esta anotación.

ARTICULO TERCERO.- DISPONE que el Registrador Mercantil del cantón Quito: a) inscriba la indicada escritura pública junto con la presente Resolución, archive una copia de la misma y devuelva las restantes con la razón de la inscripción que se ordena; y, b) cumpla con las demás prescripciones contenidas en la Ley de Registro.

"HOLANDA ECUADOR C.A."

ARTICULO CUARTO.- DISPONER que el Notario Segundo del cantón Quito anote al margen de la matriz de la escritura pública de 9 de diciembre de 1968 por la cual se constituyó la compañía "HOLANDA ECUADOR C.LTDA.", que la hoy llamada "HOLANDA ECUADOR C.A.", ha procedido a aumentar el capital y reformar sus estatutos, mediante la escritura pública que se aprueba por la presente Resolución y siente razón de esta anotación.

ARTICULO QUINTO.- DISPONER que el Notario Décimo Noveno del cantón Quito anote al margen de la matriz de la escritura pública de 21 de diciembre de 1983, por la cual la compañía "HOLANDA ECUADOR C. LTDA" se transformó en una sociedad anónima "HOLANDA ECUADOR C.A.", que ha procedido a aumentar el capital y reformar sus estatutos, mediante la escritura pública que se aprueba por la presente Resolución y siente razón de esta anotación.

ARTICULO SEXTO.- DISPONER que un extracto de la referida escritura se publique, por una vez, en uno de los diarios de mayor circulación en Quito. Un ejemplar de la publicación deberá entregarse a este Despacho.

CUMPLIDO, vuelva el expediente.

COMUNIQUESE.- DADA y firmada en la Superintendencia de Compañías, en Quito, a 10 MAYO 1990

Dr. Luis Salazar Becker
SUPERINTENDENTE DE COMPAÑÍAS.

DJ.CAE.
APT.

Con esta fecha queda inscrita la presente Resolución, bajo el número 783 del Registro Mercantil, tomo 121.- Se da así cumplimiento a lo dispuesto en la misma de conformidad a lo establecido en el Decreto 733 de 22 de agosto de 1975, publicado en el Registro Oficial 878 de 29 de agosto del mismo año.- Quito, a diez y siete de mayo de mil novecientos noventa.- EL REGISTRADOR.-

Dr. Gustavo García Banares
REGISTRADOR MERCANTIL DEL CANTÓN QUITO

